

CCHEN (O) N° 29/156 /

MAT.: Respuesta a solicitud  
N° AU003T0000338  
ingresada a través de la  
Ley de Transparencia.

Santiago, 28 de octubre de 2019

Señor  
Alexandre Haruo Nagao Maebayashi  
Presente

Estimado Sr. Alexandre Nagao:

En el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, con fecha 8 de octubre de 2019, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, recibió la solicitud AU003T0000338, presentada por usted, requiriendo la siguiente información:

*"Por favor, necesitaba del reglamento para el transporte de fuentes radioactivas, donde tenga claro cuál es la actividad mínima que un material es considerado radioactivo. Tengo la duda a respecto de los 2 milésimos de microcurie por gramo, eso sería considerando el peso total del producto? Nosotros tenemos una manta de torio con actividad de 2.5 microcurrie. El peso total es aproximadamente 400 gramos".*

En respuesta a su consulta, informo a usted que el material radiactivo es aquel que tiene una actividad específica mayor a 2 milésimas de microcurio por gramo, lo que equivale a 0,002 microcurio por gramo. Dado que su manta tiene 2,5 microcurio y pesa 400 gramos, la actividad específica es de 0,00625 microcurio por gramo; concluyendo con ello que lo suyo **es material radiactivo**.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente a usted,



  
JAIME SALAS KURTE  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

MLV/RMQ/vaf